

Pesa	Dos mesas de acero
Mantenedor de dos puertas	Cafetera
PUESTO N° 11 (SIN DEFINIR)	Molinillo
Relación de Bienes:	Plancha de gas
Expositor mantenedor abierto	Cocina de dos fuegos
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica	Nevera de dos puertas
Caja Registradora	Mostrador de cafetera acero inox.
Pesa	Cortafiambres
Mantenedor de dos puertas	Dos campanas extractoras
PUESTO N° 12 (SIN DEFINIR)	Caja registradora
OFICINA MUNICIPAL	Dosificador de jabón
PUESTO N° 13 (SIN DEFINIR)	Secamanos de papel
Relación de Bienes:	Termo
Expositor mantenedor abierto	Cubo de basura
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica	Chapa acero forramiento de pared
Caja Registradora	Mesa de acero inox. De 1000x550x75”
Pesa	
Mantenedor de dos puertas	
PUESTO N° 14 (BAR CAFETERÍA)	
Botellero nevera acero inox.	
Mesa de trabajo de acero	
Caja Registradora Pesa	
Mantenedor de dos puertas	
Cubo de Basura	
Lavamanos de pulsador	
Secamanos de papel	
2 dosificadores de jabón	

79

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**

ANUNCIO

196
SERVICIO COOPERACIÓN MUNICIPAL-AEDL

Expediente número 2015025.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día, viernes 4 de diciembre, el Plan Estratégico de Subvenciones, Periodo 2016.

Expuesto al público dicho expediente por un plazo de QUINCE DÍAS (15 DÍAS HÁBILES), a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de aprobación

inicial, que se hizo efectivo en el BOP Las Palmas número 156 de fecha miércoles, 16 de diciembre de 2015, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local; asimismo por los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo al detalle siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, PERIODO 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1.1 Consideraciones previas.

1.2 Naturaleza jurídica.

1.3 Competencia.

ÁMBITO SUBJETIVO

2.1. Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé.

ÁMBITO TEMPORAL

ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

4.2 Principios Generales.

4.3 Objetivos generales.

4.4 Líneas estratégicas de actuación 2016.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PLAN DE EJECUCIÓN

FINANCIACIÓN

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SUBVENCIONES MUNICIPAL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

TÍTULOS COMPETENCIALES

TRANSPARENCIA

ANEXO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y líneas de ayuda.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su

financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión. En cumplimiento, también, del precepto indicado en la regulación municipal, hoy vigente, contando con una Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipal, en su apartado de disposiciones generales, artículo 5.2, que recoge deba existir, además, el interés general y social de las mismas.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En el mismo sentido el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General donde se recogen algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

No existe por lo tanto una regulación específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la regulación de los Planes Estratégicos en la Administración General, puede utilizarse y servir de referencia para la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de aplicación anual para 2016, según la propio Ordenanza reguladora de las subvenciones para las materias en ella definidas.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985 RBRL, se ha tenido en cuenta la Ordenanza General de Regulación de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer, publicada el 25 de abril de 2005, que en su Disposición Adicional recoge: “Que se

aplicará supletoriamente a lo estipulado en la misma la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que, según contenido de la misma, el Ayuntamiento de San Bartolomé efectuará un Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestario”.

Dicho plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

El presente Plan ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de San Bartolomé, que en cambio, no se cuenta con otras entidades y/u organismos dependientes.

También se propone como asunto del presente Plan Estratégico dar cuenta en El Consejo Municipal para la Convivencia y el Desarrollo Social del Municipio de San Bartolomé, en la primera convocatoria que celebre, habiendo sido nuevamente constituido según su propio Reglamento en el mes de noviembre, en su nueva Constitución Formal, tras las pasadas elecciones municipales, insulares y autonómicas de fecha 24 de mayo, en diciembre de 2015.

1.2. Naturaleza jurídica.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio en el que se desarrolle.

1.3. Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2016,

es el Gobierno de San Bartolomé, en este caso el Pleno General de la Corporación Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local. Y así, en correspondencia, la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria [...].

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2016, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno - Concejalías Delegadas-, que se aprobarán por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia.

2.1. Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé.

La implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de San Bartolomé se está realizando en base a un procedimiento de reingeniería y simplificación de los procesos administrativos dentro del propio Ayuntamiento, a través de una Consultoría externa con la implantación de la plataforma de gestión de expedientes electrónicos, y con el desarrollo de unos procedimientos troncales de tramitación, que a su vez permitirán gestionar de forma electrónica a cada uno de los procedimientos específicos.

En el caso de las Ayudas y Subvenciones se ha desarrollado y rediseñado un procedimiento troncal de Ayudas y Subvenciones, si bien, aún no ha sido abordado su desarrollo informático. Cuestiones relativas a la planificación del proyecto de implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento

de San Bartolomé no hacen posible iniciar, de forma paralela se procederá a la construcción y el desarrollo de una nueva Base de Datos Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, que deberá de tener en cuenta todas las necesidades de integración con el gestor de expedientes electrónicos con el que se esté trabajando.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, periodo enero a diciembre de 2016.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4.1. Misión.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

4.2. Principios Generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento.

4.3. Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2016, los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo -disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer del Ayuntamiento de San Bartolomé, respecto a la planificación programática del interés general y social -artículo 5-.

- Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

- Impulsar la simplificación administrativa y la

transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

4.4. Líneas estratégicas de Actuación 2014-2015.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvenciones Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

Línea Estratégica 1-LE1-: Acción Social y Primaria -Servicios Sociales y 3ª Edad-.

Línea Estratégica 2-LE2-: Participación, Juventud, Mujer e Igualdad y Promoción del Ocio, Festejos y el Tiempo Libre.

Línea Estratégica 3-LE3-: Promoción del Deporte.

Línea Estratégica 4-LE4-: Dinamización Cultural, Patrimonio y Educación.

Línea Estratégica 5-LE5: Fomento Económico, Turístico, Transporte, Comercial, Empleo - emprendimiento- y Vivienda.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2016 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, a aprobarse junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria de carácter ordinario y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2016 a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (955.000,00 EUROS) no considerándose el importe de TREINTA Y TRES MIL (33.000,00 EUROS) por quedar fuera de la aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones,

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2016, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General

de Subvenciones del propio Ayuntamiento (Ordenanza Municipal número 58), resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Bartolomé, los principios recogidos en la misma -los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).

- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).

- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).

- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de San Bartolomé por una norma de rango legal.

Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente. Se recoge en la propia Ordenanza de la Corporación en materia de Subvenciones, que podrán concederse sin requisitos de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuando estén contenidas y previstas en una Plan de subvenciones de interés social y general, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento. Instrumentalizándose en estos casos a través de los Convenios.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales

tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

7. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que se establezca en el procedimiento de concesión (resolución/convenio de colaboración o bases reguladoras) según lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé (Ordenanza número 48).

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico

de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de San Bartolomé, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control y seguimiento del Plan- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.

- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2016, se procederá a la creación de una comisión de seguimiento coordinada por el Área de Empleo y Desarrollo Local-Servicio Cooperación Municipal y en la que se integrará un representante de cada una de las Áreas Gestoras de subvenciones de la Corporación Local.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada

línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

11. TÍTULOS COMPETENCIALES.

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

- Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

- Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la

Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 25 queda redactado como sigue:

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia

a otra Administración Pública. Y en cuyo artículo 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada

convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario, Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios, concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente.

12. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

En el plazo máximo de UN MES una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de San Bartolomé, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la WEB municipal, y en todo caso deberán figurar a final de año de cada anualidad presupuestaria en correspondencia con la natural.

13. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2016.

San Bartolomé, diciembre 2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

ANEXO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS-PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA-

- LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL Y PRIMARIA-SERVICIOS SOCIALES Y 3ª EDAD-

- Objetivo Estratégico:

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad en relación a la Política Social y dirección de la responsable de los Servicios Sociales Municipales, aprobado por el Pleno Municipal en su definición presupuestaria para 2016, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia asumida como propia de atención, dinamización y mejora del Bienestar Social (Servicios Sociales y 3ª Edad) de la ciudadanía del municipio.

- Objetivos Específicos:

1.1. Definir en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales, el papel de la iniciativa social, estableciendo los correspondientes mecanismos de coordinación y colaboración bajo el criterio de complementariedad y evitar duplicidades y lagunas en la prestación de servicios.

1.2. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.3. Elaborar un protocolo que contenga el procedimiento de gestión de los convenios a suscribir y las subvenciones a otorgar y los correspondientes instrumentos en los ámbitos de gestión técnica y administrativa y su implantación general en este área.

1.4. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

1.5. Desarrollar un sistema de seguimiento de las subvenciones de los diferentes tipos establecidos legalmente. Entiéndase la concurrencia con la Emergencia Social que se determine y asignación directa bajo supuestos claros y específicos, informados por el servicio técnico, según propia Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas.

1.6. Establecer, en su caso, en convocatorias de concurrencia competitiva la baremación en puntos de las propuestas presentadas combinando la valoración del proyecto y de la entidad que la presente.

1.7. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal para 2016, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (256.500,00 EUROS).

- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta línea estratégica se realizará en varios regímenes: concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directo vinculado a razones de interés público, social, económico o humanitario.

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. En su caso, se comprometerá el acuerdo y financiación en el marco de los Convenios de Colaboración entre algunas entidades sociales, el Cabildo Insular de Lanzarote y los siete Ayuntamientos.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ACCIÓN SOCIAL -L1-: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y 3ª EDAD)

DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48002	AYUDAS SOCIALES (EMERGENCIA)	BIENESTAR SOCIAL	220.000,00 €	CONCURRENCIA (ORDENANZA REGULADORA EMERGENCIA SOCIAL, NUM. 46)
L1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48015	CONVENIO INSULAR EN ORDEN AL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIAL EN MATERIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	BIENESTAR SOCIAL	17.566,20 €	DIRECTA (CONVENIO INSULAR CABILDO DE LANZAROTE)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (ADISLAN), CON CIF N° G-35046200C						
L1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48017	CONVENIO INSULAR EN ORDEN AL DESARROLLO PROYECTO ASISTENCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR	BIENESTAR SOCIAL	4.091,44 €	DIRECTA (CONVENIO INSULAR CABILDO DE LANZAROTE)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CÁRITAS LANZAROTE, CON CIF N° G-35403401						
L1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48016	CONVENIO INSULAR	BIENESTAR SOCIAL	2.587,07 €	DIRECTA (CONVENIO INSULAR CABILDO DE LANZAROTE)
ENTIDAD: AGRUPACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PACIENTE PSÍQUICO EL CRIBO, CON N° CIF: G-35316926						
L1-3ª EDAD	ÁREA 17	231.48013	SUBVENCIÓN AA. TERCERA EDAD PLAYA HONDA	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE LA 3ª EDAD SANTA ELENA DE PLAYA HONDA, CON N° REGISTRO 4432/98-L Y CIF N° G-35598564						
L1-3ª EDAD	ÁREA 17	231.48012	SUBVENCIÓN AA. TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE LA 3ª EDAD EUGENIA MARÍA ARMAS MARTÍN, CON N° REGISTRO 2704/94-L Y CIF N° G-35370824						
L1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48976	SUBVENCIÓN SOCIAL A TINGUANFAYA	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO-SANITARIA TINGUANFAYA, CON CIF N° G-35688746 E INSCRITA RG. AA. GOBIENO CANARIO						
L1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48977	SUBVENCIÓN SOCIAL A AFACODA	BIENESTAR SOCIAL	775,29 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA-AFACODA, CON CIF N° G-35293364 E INSCRITA RG. AA. GOBIENO CANARIO						
L1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48978	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASPERCAN	BIENESTAR SOCIAL	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN ASPERGER DE CANARIAS-ASPERCAN, CON CIF N° G-35872472 E INSCRITA RG. AA. GOBIERNO CANARIO						
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L1-					256.500,00€	

- LÍNEA ESTRATÉGICA N° 2: PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, MUJER E IGUALDAD Y PROMOCIÓN DEL OCIO, FESTEJOS Y EL TIEMPO LIBRE.

- Objetivo Estratégico:

Fomentar y apoyar el asociacionismo en general, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales o asumidas por éstas por tener interés general y social, facilitando la participación y promoción ciudadana en las actividades de participación y promoción del ocio, los festejos y el tiempo libre que se determinen en el municipio. Además de manera transversal también llevar a cabo en las necesidades propias de la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, así como aquellas iniciativas que se consideren en el más amplio ámbito de la juventud.

- Objetivos Específicos:

2.1. Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

2.2. Colaborar con las comisiones de festejos de los barrios en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

2.3. Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

2.4. Colaborar con entidades que trabajen en materia de mujer e igualdad para mejorar la posición de las mujeres en términos generales; contribuir a la integración de igualdad de oportunidades; fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas; intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género y fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres.

2.5. Convocar mediante concurso, concurrencia competitiva, para proyectos con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (enero-diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el presente plan estratégico de subvenciones y las líneas específicas a las que se refieren.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presente Plan Estratégico que ascienden a un total de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 EUROS).

- Procedimiento de concesión:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presente plan estratégico en correspondencia con el anexo y aplicación de subvenciones recogidas en el Presupuesto General para 2016. Asimismo, se contemplan partidas genéricas que estarán a lo que el Área de Gestión concreta disponga, o en aplicación del interés público, social, humanitario y económico que resulte necesario contemplar porque estas circunstancias lo pongan en valor.

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención, contando con la habilitación competencial específica, la asignación directa por estar así contemplada en los presupuestos municipales o articulado mediante el interés general, social, económico y humanitario que el Área de Gestión concreta determine mediante informe técnico motivador y justificativo.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, MUJER E IGUALDAD Y PROMOCIÓN DEL OCIO, FESTEJOS Y TIEMPO LIBRE –L2-

DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L2FESTEJOS.	ÁREA 14	338.48954	SUBVENCIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2016: REVOLTOSAS.	FESTEJOS	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MURGA-FILARMÓNICA LAS REVOLTOSAS (G1/S1/11677), CON CIF N° G-35292226						
L2FESTEJOS.	ÁREA 14	338.48955	SUBVENCIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2016: GUACIMETITOS.	FESTEJOS	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS GUACIMETITOS (G1/S1/10498-04/L), CON CIF N° G-35814706.						
L2FESTEJOS	ÁREA 14	338.48956	SUBVENCIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2016.	FESTEJOS	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MURGA INFANTIL LOS RETOÑITOS (G1/S1/16807-10/L), CON CIF N° G-76072180						
L2FESTEJOS	ÁREA 14	338.48957	SUBVENCIONES AGRUPACIONES. CARNAVAL 2016: GUAYCHARA	FESTEJOS	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL BATUCADA GUAYCHARA DE AJEI (G1/S1/20102-14/L), CON CIF N° G-76190529						
L2FESTEJOS	ÁREA 14	338.48917	SUBVENCIONES FESTEJOS	FESTEJOS	1.000,00 €	****
L2MUJER	ÁREA 19	326.48970	SUBVENCIÓN MUJER AA. MARARÍA	IGUALDAD	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARÍA (G-1/S1/598096 RESOL. 13 JULIO 2011), CIF N° G-35364157.						
L2MUJER	ÁREA 19	326.48969	SUBVENCIÓN MUJER AA. TIEMAR	IGUALDAD	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR (G-1/S1/9623-03-L RESOL. 22 JULIO 2003), CIF N° G-35771849.						
L2JUVENTUD	ÁREA 19	340.48906	SUBVENCIONES FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN Y ACCIONES EN ESPACIOS JUVENILES (JUVENTUD)	ÁREA DE JUVENTUD	5.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L2-					19.000,00 €	

- LÍNEA ESTRATÉGICA N° 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.**- Objetivo Estratégico:**

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

- Objetivos Específicos:

3.1. Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

3.2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

3.3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

3.4. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de la Consejería de Educación, la Federación Canaria de Municipios y los propios centros de educación de primaria y secundaria.

3.5. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

3.6. Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en San Bartolomé.

3.7. Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de la práctica de los deportes tradicionales como la actividad federada de Caza y otras.

3.8. Realizar convenios de colaboración con entidades públicas y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

3.9. Potenciar a través del apoyo directo la/s participación/es de deportistas y/o equipos, en cualquier disciplina, para que asistan a competiciones profesionales fuera del territorio insular/autonómico. Previa declaración de la excepcionalidad y máximo interés social y general de la actividad deportiva, en concurrencia con otros, se determina la cuantía del apoyo directo a los mismos.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (Temporadas Deportivas de 9 meses en el año y acciones concretas de enero-diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con la aplicación presupuestaria recogida en el mismo con carácter general, para el ejercicio 2016.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada línea concreta y recogidas en el presente Plan Estratégico que ascienden a un total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 EUROS).

- Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica. Asimismo se contemplan partidas genéricas que estarán a lo que el Área de Gestión concreta disponga, o en aplicación del interés público, económico, social, humanitario y económico resulte necesario contemplar.

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención que se definan por el Área de Deportes Municipal hasta la consignación total correspondiente en el presupuesto anual, en este caso de 2016. En su caso, la asignación directa, por estar así contemplada en los presupuestos municipales o articulado mediante el interés público, social, económico y humanitario (Artículo 22.2) a determinar por el Área de Gestión concreta mediante informe técnico motivador y justificativo.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE –L3-

DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L3DEPORTES.DIR1	ÁREA 18	340.48934	SUBV. CLUB DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ	DEPORTES	14.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA SAN BARTOLOMÉ (REG. 120-1509/85 A), CON CIF N° G-35283217

L3D.DIR2	ÁREA 18	340.48935	SUBVENCIÓN C.B. ZONZAMAS	DEPORTES	25.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
----------	---------	-----------	--------------------------	----------	-------------	------------------------------------

ENTIDAD: CLUB DE BALONMANO ZONZAMAS SAN BARTOLOMÉ, REGISTRO N° 203-1939/85 A Y CIF N° G35364769

L3D.CON2	ÁREA 18	340.78937	SUBVENCIONES IES MUNICIPALES PARA USO DE LAS INSTALACIONES	DEPORTES	7.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
----------	---------	-----------	---	----------	------------	------------------------------------

ENTIDAD: IES SAN BARTOLOMÉ-FECAM-CONSEJERÍA EDUCACIÓN-AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOMÉ

L3D.DIR3	ÁREA 18	340.48936	SUBVENCIONES IES MUNICIPALES PARA USO DE LAS INSTALACIONES	DEPORTES	7.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
----------	---------	-----------	---	----------	------------	------------------------------------

ENTIDAD: IES PLAYA HONDA-FECAM-CONSEJERÍA EDUCACIÓN-AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOMÉ.

L3D.CON4	ÁREA 18	340.48902	SUBVENCIONES DE DEPORTES	DEPORTES	117.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
----------	---------	-----------	--------------------------	----------	--------------	-------------------------------------

L3D.CON4	ÁREA 18 CONVOCATORIA SUBV. ECONÓMICA MANTENIMIENTO ENTIDADES DEPORTIVAS	55.000,00 €				
----------	---	-------------	--	--	--	--

L3D.CON4	ÁREA 18 CONVOCATORIA SUBVENCIONES ECONÓMICA MANTENIMIENTO ESCUELAS DEPORTIVAS	56.000,00 €				
----------	---	-------------	--	--	--	--

L3D.CON4	ÁREA 18 SUBVENCIONES APOYO PARTICIPACIÓN EN EVENTOS REGIONALES O DE RENOMBRE Y ALTO NIVEL	6.000,00 €				
----------	---	------------	--	--	--	--

TOTAL AYUDAS LÍNEA ESTRATÉGICA -L3-					170.000,00 €	
-------------------------------------	--	--	--	--	--------------	--

- LÍNEA ESTRATÉGICA N° 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL: Música; Teatro, Folclore..., PATRIMONIO Y EDUCACIÓN.

- Objetivo Estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

- Objetivos Específicos:

4.1. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional “batatera” realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. Como son la Banda Municipal, la Coral Polifónica y la Escuela de Folclore.

4.2. Colaborar con la aportación de medios materiales y técnicos, además de las ayudas económicas, con la comunidad educativa y cultural del municipio.

4.3. Apoyar, difundir y promocionar el desarrollo de las actividades culturales realizadas por los grupos folclóricos.

4.4. Apoyar, difundir y promocionar el desarrollo de las actividades culturales realizadas por las agrupaciones teatrales, condicionada a la participación de éstas en la Semana Cultural de Teatro y el resto de acciones municipales que se propongan.

4.5. Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

4.6. Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares, infantil y primario, y sus actividades de carácter extraescolar.

- Plazo de Ejecución:

Convocatoria anual 2016 (Enero-Diciembre).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal para el año 2016, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias concretas y así recogidas en el presente plan de actuación y las líneas específicas.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en cada línea concreta y así recogidas en el Plan Estratégico que asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (183.500,00 EUROS).

- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente plan estratégico de subvenciones correspondientes con su asignación concreta en los presupuestos generales de la Corporación para el periodo 2016. Asimismo se contemplan partidas genéricas que estarán a disposición de lo que el Área Gestora concreta determine en cumplimiento del interés público, social, económico y humanitario, mediante informe técnico motivador y justificativo y en aplicación de la legislación vigente (Plan, Ordenanza y Ley).

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Si la determinación es directa, de acuerdo a lo que establece el presente documento y legislación, se articulará mediante lo que corresponda.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y EDUCACIÓN -L4-

DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L4FESTEJOS	ÁREA 14	338.48917	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN MUSICAL A LA ASOCIACIÓN MUSICAL	FESTEJOS	15.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL EMINE-ACUME- (G1/S1/15393-09/L), CON CIF N° G-76023886.						
L4FESTEJOS	ÁREA 14	338.48917	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN MUSICAL CORAL POLIFÓNICA	FESTEJOS	5.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL POLIFÓNICA MUNICIPAL COMOPU (G1/S1/5866), CON CIF N° G-35566777.						
L4CULTURA	ÁREA 13	330.48968	SUBVENCIÓN FOLCLORE MUNICIPAL	CULTURA	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL MUSICAJEI EL JABLE (G1/S1/18911-12/L), CON CIF N° G-76140201.						
L4CULTURA.	AREA 13	330.48960	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA (PARRANDA LA PEÑA)	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PARRANDA DE LA PEÑA (G1/S1/11084-95/L), CON CIF N° G35392901.						
L4CULTURA	AREA 13	330.48961	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA (GUADARFÍA)	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA GUADARFÍA (G1/S1/4488-91/L), CON CIF N° G35288370.

L4CULTURA	ÁREA 13	330.48962	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-----------	---------	-----------	---	---------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE CULTURA Y FESTEJO RAÍCES DEL PUEBLO, CON CIF (G1/S1/4639-92/L), CON CIF N° G35310028.

L4CULTURA	ÁREA 13	330.48963	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-----------	---------	-----------	---	---------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: ASOCIACIÓN COMPAÑÍA TEATRAL CHESPIR, CON REGISTRO N° (G1/S1/17187-01/L), CON CIF N° G76080951.

L4CULTURA	ÁREA 13	330.48964	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEL TEATRO	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-----------	---------	-----------	---------------------------------	---------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL GRUPO DE TEATRO AJEI, CON REGISTRO N° (G1/S1/12053-00/L), CON CIF N° G35616929.

L4CULTURA	ÁREA 13	330.48965	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEL TEATRO	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-----------	---------	-----------	---------------------------------	---------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: ASOCIACIÓN GRUPO DE TEATRO SOMOS, CON REGISTRO N° G1/S1/14592-07/L Y CIF N° G35986777.

L4CULTURA	ÁREA 13	330.48966	MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-----------	---------	-----------	------------------------------	---------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: ASOCIACIÓN MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE GRUPO DEBASO (G1/S1/18774-12/L), CON CIF N° G-76137165/L.

L4CULTURA	ÁREA 13	330.48967	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL LE COMI-K TEATRO	CULTURA	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-----------	---------	-----------	---	---------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL LE COMI-K TEATRO (G1/S1/18890-12/L), CON CIF N° G-76135532.

L4CULTURA	ÁREA 13	330.48920	SUBVENCIONES CULTURALES	CULTURA	8.000,00 €	****
-----------	---------	-----------	-------------------------	---------	------------	------

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	440.48930	SUBVENCIÓN BONOS ESCOLARES	EDUCACIÓN	6.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
-------------	---------	-----------	----------------------------	-----------	------------	----------------------------------

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	440.48913	SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR	EDUCACIÓN	90.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
-------------	---------	-----------	-------------------------------	-----------	-------------	----------------------------------

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48950	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	12.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	-------------	---------------------------------

ENTIDAD: FUNDACIÓN PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED LANZAROTE CON REGISTRO FUNDACIONES N° 34, Y CIF N° G-35150119.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48951	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: FUNDACIÓN RADIO ECCA CON REGISTRO FUNDACIONES CANARIAS N° 2, Y CIF N° G-35103431.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48952	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: CEPA "TITERROYGATRA" LANZAROTE. CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS, CON REG. OFICAL 35007969.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48938	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: AMPA LOS MÉDANOS, CON N° REGISTRO G1/S1/12693-01/L Y CIF N° G35712496, DEL IES PLAYA HONDA.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48939	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: AMPA EMINE, CON N° REGISTRO G1/S1/21079-15L Y CIF N° G76225960, DEL IES SAN BARTOLOMÉ.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48940	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: AMPA SABOR GUACIMETA, CON N° REGISTRO G1/S1/12567-94/L Y CIF N° G35390830, DEL CEIP PLAYA HONDA.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48941	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	---------------------------------

ENTIDAD: AMPA TOMARE, CON N° REGISTRO G1/S1/14048-06/L Y CIF N° G35927524, DEL CEIP EL QUINTERO.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48942	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	------------------------------------

ENTIDAD: AMPA DIAMAR, CON N° REGISTRO G1/S1/3992-84/L Y CIF N° G35079268, DEL CEIP AJEI.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48943	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	------------------------------------

ENTIDAD: AMPA AMPOLENCO, CON N° REGISTRO G1/S1/14123-06/L Y CIF N° G35995257, DEL COLEGIO PÚBLICO GÜIME.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48944	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
-------------	---------	-----------	--------------------------------	-----------	------------	------------------------------------

ENTIDAD: AMPA CHINJO GUATICEA, CON N° DE REGISTRO G1/S1/14426-07/L Y CIF N° G35964758, DEL CEIP MARÍA AUXILIADORA.

L4EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48919	SUBVENCIONES EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	5.000,00 €	****
-------------	---------	-----------	------------------------	-----------	------------	------

L4PATRIMONIO

HISTÓRICO	AREA 14	336.48912	SUBVENCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	PATRIMONIO HISTÓRICO	2.000,00 €	****
-----------	---------	-----------	---------------------------------	----------------------	------------	------

TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA-L4-					183.500,00€	
--	--	--	--	--	-------------	--

- LÍNEA ESTRATÉGICA N° 5: FOMENTO ECONÓMICO (AGRICULTURA), TURÍSTICO, TRANSPORTE, COMERCIAL, EMPLEO-EMPREDIDURÍA- Y VIVIENDA.

- Objetivo Estratégico:

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción del turismo, agricultura y comercial de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de San Bartolomé.

- Objetivos Específicos:

5.1. Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales de jóvenes emprendedores, generadores de empleo estable y promoción y dinamización de la economía municipal, a través de una Convocatoria para el emprendimiento.

5.2. Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los barrios a través de las asociaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad.

5.3. Reforzar las aptitudes y las competencias de los individuos, sobre todo de los jóvenes, que siguen una primera formación profesional, con independencia de su nivel, fomentando la movilidad europea para tener una experiencia laboral en el extranjero, mediante becas de movilidad individual.

5.4. Promocionar San Bartolomé como destino turístico insular, regional y nacional, reforzando los vínculos con los operadores turísticos públicos y privados, potenciando la innovación y dinamismo de la oferta, optimizando los costes para conseguir servicios sostenibles, a través de la Sociedad de Promoción Exterior Insular, Empresa Pública-Privada.

5.5. Fomentar la adaptación del sector del taxi a usos diferenciados, en el ámbito de la ayuda al Transporte Público municipal.

5.6. Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.

- Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2016).

- Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan estratégico de subvenciones y las líneas específicas.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2016 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones que asciende a un total de 326.000,00 EUROS (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS).

- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva (emprendedores, hacienda...), directa o en asignación del interés social, público, económico y humanitario según se recoge en la nota al final de este documento de anexo del Plan Estratégico de Subvenciones y, además, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan Estratégico en correspondencia con su designación en los Presupuestos Generales Municipales para 2016 (Mancomunidad del Taxi; Asociación Cooperativa Taxista Ajei-Tamia; Consorcio de Bomberos; Sociedad de Promoción Turística Insular -SPEL).

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Asimismo se contemplan algunas partidas genéricas identificadas con asteriscos, que estarán a lo que en la parte final de este documento anexo se indica en aplicación del interés público, económico, social, y humanitario que se determine mediante informe técnico motivador y justificativo.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO, COMERCIAL, TRANSPORTE, EMPLEO-EMPREDIDURÍA- Y VIVIENDA –L5-

DEFINICIÓN	ORG.	ECONÓMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
L5AGRICULTURA	ÁREA18	419.48916	SUBV. AGRICULTURA Y GANADERÍA	AGRICULTURA Y GANADERÍA	5.000,00 €	****
L5CONVENIOS	ÁREA11	912.48900	OTROS CONVENIOS ORGANISMOS LOCALES	ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00 €	CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES LOCALES
L5HACIENDA	AREA12	932.48901	SUBVENCIONES HACIENDA	HACIENDA	117.000,00 €	CONCURRENCIA
L5TRANSPORTE	ÁREA13	440.48932	SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE	TRANSPORTE	1.000,00 €	****
L5TRANSPORTE	AREA13	440.48953	SUBVENCIÓN SOCIEDAD COOP. TAXISTA AJEI TAMIA	TRANSPORTE	4.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTA AJEI TAMIA, CON CIF Nº F-76004951, CON REGISTRO Nº 891.						
L5TRANSPORTE	AREA13	440.46301	SUBVENCIÓN MANCOMUNIDAD TAXI	TRANSPORTE	10.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES LIGERO, CON REGISTRO Nº 05350010.						
L5SEGURIDAD	AREA13	136.46100	CONSORCIO BOMBERO (EXTINCIÓN DE INCENDIOS)	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	117.000,00 €	APORTACIÓN (PARTICIPACION EN CONSORCIO)

ENTIDAD: CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE-GOBIERNO DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SIETE AYUNTAMIENTOS.

L5EMPLEO	AREA19	241.48933	SUBVENCIONES EMPRENDEDORES	EMPLEO	10.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
L5TURISMO	AREA19	432.46108	SUBVENCIÓN SPEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	TURISMO	40.000,00 €	APORTACIÓN (CONVENIO CABILDO INSULAR Y AYTOS.)
ENTIDAD: SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE –SPEL-, S.A. , CON CIF N° A-35955798						
L5COMERCIO	ÁREA 15	430.48910	SUBVENCIÓN COMERCIO	COMERCIO	10.000,00 €	****
L5VIVIENDA	ÁREA 15	1521.48903	SUBVENCIÓN VIVIENDA	VIVIENDA	2.000,00 €	****
TOTAL AYUDAS LÍNEA ESTRATÉGICA-L5					326.000,00 €	

**** Las modalidades de subvención a conceder por este Ayuntamiento, canalizadas por sus Áreas Gestoras concretas, serán las que en función de la aplicación del contenido de lo recogido en el presente documento, respecto de las posibles modalidades de Subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones como la propia legislación vigente por aplicación de la materia, determinen más adecuadas a la atención de necesidades por las mismas mediante el informe técnico preceptivo.

San Bartolomé (Lanzarote), a cinco de enero de dos mil dieciséis

Lo que se publica para general conocimiento, y que además se informa que se encuentra publicado con carácter íntegro, desde su aprobación inicial (BOP Las Palmas número 156, 16/12/2015), en la página Web Municipal (www.sanbartolome.es).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

65

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

197

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de enero de 2016 he delegado con carácter especial y extraordinario en la Concejala de este Ayuntamiento doña Rosalía Rodríguez Alemán, la facultad de ejercitar en representación de la Alcaldía, la competencia para autorizar la celebración del siguiente matrimonio civil, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Villa de Santa Brígida, el viernes día 8 de enero de 2016:

- 13:45 horas. Don Fermín Suárez Márquez y doña María Dolores Navarro Esteva.

Villa de Santa Brígida, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

57